



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2020-00164.

PROCESO: EXPROPIACION.

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

DEMANDADOS: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. –SAE Y OTRO.

BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Por auto de fecha 29 de octubre de 2020, este juzgado declaró su incompetencia para conocer del asunto referido y ordenó su remisión a los jueces civiles del circuito de la ciudad de Bogotá.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial presentado en noviembre 05 de 2020, solicita se realice el control de legalidad de la actuación contenida en el auto en mención, dejando sin valor, ni efecto el auto que ordena la remisión del expediente para someter a reparto de Jueces Civiles de Bogotá y, en esa línea, se admita la demanda.

Frente a esta petición, sólo cabe decir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 139 del C. G del P., la decisión tomada de declarar nuestra falta de competencia para conocer del asunto, no admite recurso alguno, razón por la cual deberá ser negada.

Por lo anterior el Juzgado,

**R E S U E L V E .:**

1.- NEGAR la solicitud de control de legalidad para dejar sin efecto el auto de fecha 29 de octubre de 2020.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26808cba904f255d56ed68a4f57773873330493e38d6faaab5e02f16591e3ee5**

Documento generado en 24/11/2020 09:40:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**